



Resolución Gerencial Regional

Nº 036-2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 14409, el Informe N° 071-2018-GRA/GRTC.OA del Jefe de Administración y la Resolución Gerencial Regional N° 035-2018-GRA/GRTC del 26 de Febrero del 2018, sobre rectificación a la RGR N° 035-2018-GRA/GRTC sobre devolución de dinero a Verónica Gamarra Gutierrez; y

CONSIDERANDO:

Que, que con solicitud de registro N° 14409 de fecha 16 de Febrero del 2018 la administrada Verónica Gamarra Gutierrez, solicita la devolución de dinero por haber realizado pago en la caja de la SGTT siendo que por error en el vaucher se le consigno por concepto de segunda opción siendo lo correcto tercera opción, esta administración atiende su pedido, mediante Resolución Gerencial Regional N° 035-2018-GRA/GRTC de fecha 26 de Febrero del 2018, reconoce el derecho de devolución y autoriza la devolución de dinero a la administrada;

Que, con escrito de registro N° 14405 de fecha 06 de Marzo del 2018, la administrada solicita se rectifique los números de cuenta al cual será depositado el dinero en devolución refiere que en la RGR N° 035-2018-GRA/GRTC se colocó un número de cuenta y CCI que no corresponde;

Que, según Informe N° 025-2018-GRA/GRTC-OA-UT de fecha 15 de Marzo del 2018, la Jefa de la Unidad de Tesorería, menciona que se ha podido verificar que en la solicitud inicial de devolución que presento la administrada los números de Cta. Bancaria y CCI fueron errados por lo que ahora solicita la rectificación de los mismos, para lo cual deberá emitirse resolución de rectificación del número de cuenta y CCI;

Que, con Informe N° 071-2018-GRA/GRTC.OA de fecha 19 de Marzo del 2018, el Jefe de la Oficina de Administración solicita se emita el resolutivo correspondiente en atención a la solicitud de la administrada;

Que, el Art. 145º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al respecto señala, "Las autoridades competentes, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal, así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida";

Que, al respecto en el Título Preliminar de la Ley 27444, Artículo IV: Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.3, el Principio de impulso de oficio, señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 Devolución de Recursos Trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser



Resolución Gerencial Regional

Nº 036 -2018-GRA/GRTC

atendidos por la DGETP previa evaluación de acuerdo con el procedimiento establecido por el Artículo 72º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, el Informe Legal Nº 153-2018-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 035-2018-GRA/GRTC, en cuanto al número de cuenta bancaria y código de cuenta interbancario (CCI) consignados en el cuadro, debiendo ser lo correcto lo siguiente, manteniéndose subsistente los demás extremos de la mencionada resolución:

- N° CTA. BANCARIA: 04047350781 (Banco de La Nación).
- CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI): 01800000404735078108.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para dar cumplimiento al artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones de la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la Ley 27444

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

22 MAR. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Aleg. José Edmundo Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES